



# CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS  
HUMANOS DE VERACRUZ.**

Y

**COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**Boca del Río, Veracruz a 9 de agosto de 2024.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CECILIA NARCISO GAYTÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EN LO SUCESIVO “LA CDHEG”, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EN LO SUCESIVO “LA CEDHV”.**

**A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

**1. “LA CEDHV” declara, que:**

- 1.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción II de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; éste es un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.2.** Que en términos del artículo 2 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, tiene por objeto proteger, defender, estudiar, investigar, promover y divulgar los Derechos Humanos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 1.3.** Que la Dra. Namiko Matzumoto Benítez en su carácter de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo que establece el artículo 6 fracción X de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz, acreditando su personalidad y representación con el nombramiento, expedido por la Honorable LXV Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 833 publicado en el número extraordinario 040 de la Gaceta Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021.

- 1.4. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Calle Av. Pico de Orizaba No. 5 Col. Sipeh Ánimas CP. 91067 en esta ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## 2. “LA CDHEG” declara, que:

- 2.2. Que por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 43, Alcance I, del 29 de abril del 2014, fue reformada y adicionada a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en el Título Octavo, Capítulo I, de rubro “Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero”, en el artículo 116 , dispone que la función Estatal de promoción, defensa y difusión de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano se deposita en el organismo denominado “Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero”.
- 2.3. Que tiene entre sus principales objetivos el de promover, divulgar y proteger los derechos humanos en el Estado, previstos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; vigilar el debido cumplimiento de las normas que lo consagran, y conforme a su competencia, conocer y resolver las quejas que se presenten en casos de violación a Derechos Humanos, cometidos por servidores públicos locales; privilegiando la conciliación y/o mediación como vía alternativa para la solución de las controversias de manera ágil y oportuna.
- 2.4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, está facultada para celebrar convenios de coordinación y colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- 2.5. Que de conformidad con lo señalado por los artículos 15, fracción XVII y 21, de la ley citada, la representante legal es su Presidenta, quien tiene la facultad de establecer la relación técnica y operativa con organizaciones de la sociedad civil suscribiendo convenios para la promoción y defensa de los Derechos Humanos.
- 2.6. Que la **Mtra. Cecilia Narciso Gaytán**, fue designada Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por el Pleno Sexagésima Segunda Legislatura H Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confiere el artículo 117, numeral I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por votación calificada de las

dos terceras partes de los Integrantes del Congreso del Estado, en sesión celebrada el día 19 de mayo del año 2021. Cargo que protestó a las 14 horas con 35 minutos de ese día en el Pleno citado.

- 2.7. Que tiene como domicilio legal para efectos del cumplimiento de este Convenio, el ubicado en la avenida Benito Juárez, esquina Dr. Galo Soberón y Parra, Colonia Centro, código postal 39,000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono y fax 747 494 2010 y 747 494 20 05; correo electrónico [coddehum@prodigy.net.mx](mailto:coddehum@prodigy.net.mx)

### 3. “LAS PARTES” declaran, que:

- 3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio específico.
- 3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en la celebración del presente convenio específico.
- 3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento.
- 3.4. En el consentimiento para la celebración del presente convenio de colaboración, no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre “**LAS PARTES**” en proyectos y programas en los cuales se determine llevar a cabo de manera conjunta acciones y divulgación en materia de derechos humanos, a fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y las libertades fundamentales, apegándose a los principios éticos universales siendo conscientes de su responsabilidad social.

**SEGUNDA.** En el marco de este convenio **“LAS PARTES”** acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente, en la realización de actividades académicas, de capacitación, actualización y difusión, vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

**TERCERA.** Por medio del presente, queda implícito que **“LAS PARTES”** actuarán de manera conjunta y coordinada en el desarrollo de las acciones implementadas en el tema central que concierne al objeto del presente convenio.

**CUARTA.** **“LAS PARTES”** se comprometen a desarrollar el objeto del presente convenio y a otorgar el apoyo que sea requerido por ésta para realizar las acciones que coadyuven al cumplimiento del objeto.

**QUINTA.** **“LAS PARTES”** se obligan a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Planear las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Dar seguimiento a las capacitaciones, cursos y demás, desarrolladas en materia de derechos humanos, así como, a la difusión de los mismos.
- c) Trabajar de forma coordinada en el desarrollo de las actividades.
- d) Proponer mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, científicas, culturales, de investigación, capacitación, formación, actualización y difusión, así como de estudios, seminarios, foros, talleres, ediciones, publicaciones, y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.
- e) Determinar el desarrollo de programas en conjunto.
- f) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con la función de **“LAS PARTES”**.
- g) Favorecer el intercambio de información, dentro del ámbito de su competencia, ya sea con fines docentes de investigación o de asesoramiento en los campos de interés común para **“LAS PARTES”**.
- h) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso o bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos, especialmente lo publicado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- i) En general, todas aquellas que de común acuerdo decidan **“LAS PARTES”** y sirvan para la eficaz y el eficiente cumplimiento del objeto del presente convenio.

**SEXTA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio **“LAS PARTES”** conviene designar a un enlace por dependencia, los cuales serán responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

**SÉPTIMA.** Las acciones que se implementen con motivo del cumplimiento de este instrumento, serán efectuadas exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por **“LAS PARTES”**.

**OCTAVA.** El personal que participe en cualquier acción que derive del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia del Organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo. Cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad respecto de su personal, por lo que en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“LA CEDHG”** ni con **“LA CEDHV”**.

**NOVENA.** **“LAS PARTES”** deberán mantener bajo estricta confidencialidad y reserva la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a **“LAS PARTES”**, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se debe proporcionar en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública de cada una de las entidades federativas a la que **“LAS PARTES”** se encuentran sujetas.

**DÉCIMA.** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se



encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

**DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia que no excederá más allá de la administración de cada una de las titulares.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente convenio puede darse por terminado de manera anticipada, si así lo determinan **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comunique por escrito a la otra, con al menos quince días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto en contrario por escrito.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente Convenio constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

**DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES”** convienen de común acuerdo que el presente Convenio, es firmado sin dolo ni mala fe y que las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en su clausulado se resolverá de común acuerdo, sin necesidad de intervención judicial.

Leído que fue íntegramente el presente convenio y enteradas de su fuerza y alcance legal, **“LAS PARTES”** lo ratifican firmándolo por duplicado a los nueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, en la ciudad de Boca del Río, Veracruz.



**POR “LA CEDHG”**

**POR “LA CEDHV”**

**MTRA. CECILIA NARCISO GAYTÁN.  
PRESIDENTA**

**DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ.  
PRESIDENTA**

**TESTIGO DE HONOR**

**LCDO. ADOLFO TOSS CAPISTRÁN  
CONTRALOR INTERNO CEDHV**

ESTA FOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA OTRA LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, FIRMADO EL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.